

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríj os reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: de nueve a una y de cuatro a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Sección 2.ª

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Justicia, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1944, por el que se desarrolla la Base correspondiente a la nueva ley de Justicia Municipal y se dan normas para la constitución de las Comarcas Judiciales, se hace saber a la Diputación Provincial y Ayuntamientos de esta provincia de mi mando, y por así tenerlo interesado la Dirección General de Administración Local, que deben remitir a este Gobierno Civil, en plazo de ocho días naturales, sus correspondientes informes sobre la demarcación de las nuevas Comarcas judiciales, advirtiéndole que en el caso de no utilizar en tiempo oportuno el derecho de información que se les concede, se considerará renunciar a él y aceptar la división Comarcal que realice el Ministerio de Justicia.

Las normas que deben tener en cuenta para dictar su informe son las siguientes:

A) La suma de población de los Municipios que hayan de constituir una comarca no deberá ser superior a 20.000 almas, admitiéndose únicamente que puedan pasar de esta cifra cuando lo aconseje la mejor delimitación de la misma o cuando el número de habitantes que exceda como remanente de las constituidas sea tan escaso, que no permita la normal formación de una nueva Entidad Comarcal, no siendo posible en ningún caso que en cada una de éstas se agrupen Municipios de diferentes Partidos judiciales o de distintas provincias.

B) Debe procurarse que en cada Partido judicial no se constituyan más de dos Comarcas, número que sólo podrá ser aumentado cuando resulte absolutamente indispensable por imperativo de la Ley, o para el normal desenvolvimiento de la función judicial, teniendo presente para ello la situación geográfica de los pueblos y la importancia de los mismos.

C) En las propuestas elevadas por las Corporaciones provinciales y municipales se determinará con toda exactitud cuáles son los Municipios que deben integrarse en cada Comarca y el que considerará más adecuado para fijar en él la capitalidad de la misma, partiendo del supuesto de que una de las capitales deberá establecerse siempre en la población que sea la cabeza de Partido judicial.

D) Para la constitución de Entidades comarcales y determinar la población donde debe instalarse el respectivo Juzgado se tendrá muy en cuenta la distan-

cia que separe los Municipios que hayan de ser agrupados, los medios de comunicación que existan entre unos y otros, las ferias periódicas que en los mismos se celebren y, en general, todos aquellos factores que contribuyan a intensificar la vida de relación de los distintos pueblos.

E) Cuando existan algunos núcleos de población situados en las proximidades de un Municipio que sea capital de provincia o que exceda de 20.000 almas, unidos estrechamente a éste, que por su reducido número de habitantes no puedan formar una Comarca independiente, y que tampoco sean susceptibles de ser agregados fácilmente a otras por carecer de medios de comunicación o ser éstos más difíciles, podrán quedar incorporados al respectivo Juzgado Municipal cuando de las circunstancias que concurran resulte un indudable beneficio para la Administración de justicia.

F) Además de cumplir lo dispuesto en los anteriores apartados, las Diputaciones y Ayuntamientos podrán facilitar todos aquellos datos que consideren convenientes para la demarcación y hacer las sugerencias que estimen oportunas, expresando claramente los motivos en que se funden, limitando las primeras sus apreciaciones a las Comarcas que deben comprenderse dentro del territorio de su provincia, y los segundos, a las que hayan de constituirse en el Partido judicial a que pertenezcan.

Madrid, 16 de diciembre de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—4.896)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 30.º de noviembre último, anunciar subasta pública para contratar el arriendo de los pastos de la finca «Tres Cantos», para 800 cabezas de ganado lanar, desde 1.º de enero de 1945 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el canon de 10.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 200 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio

municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 2.000 pesetas, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 15 de enero de 1945, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante, a los fondos municipales, en la forma que determina la condición 3.ª del pliego de las facultativas, así como también constituir en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 2.000 pesetas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo de los pastos de la finca «Tres Cantos», para 800 cabezas de ganado lanar.»)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el

arriendo de los pastos de la finca «Tres Cantos», para 800 cabezas de ganado lanar, desde 1.º de enero de 1945, hasta el 31 de diciembre del mismo año, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho arriendo, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento de ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—7.190)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (125). Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura núm. 312, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 429.867, 429.911 al 19, 429.991 al 95, 430.197, 430.295 al 97, 430.327, 430.841, 431.336 al 38, 431.349, 431.383, 433.518 al 21, 433.526 al 33, 434.265 al 68, 434.531 al 50, 434.666, 434.692 al 94, 434.761, 434.948 al 50, 435.511 al 15, 435.527, 435.532 al 35, 438.019, 438.428 y 29, 439.666 al 80, 439.698, 440.300, 440.773 y 74, 441.296 al 301, 441.340 al 50, 441.871 y 72, 441.925, 442.492 al 94, 442.547 al 49, 442.632, 442.810 y 11, 442.836 al 38, 443.003 al 5, 443.484, 443.820, 443.925 al 28, 444.338, 444.728, 444.753 al 802, 444.828 al 34, 445.404 y 405, 446.039 y 40, 446.086 al 97, 446.183 al 94, 447.787, 448.061 al 64, 448.335, 448.337, 449.005, 449.137, 449.822 al 26, 449.847 al 50, 450.503 al 6, 450.731, 450.989 al 1.003, 452.829, 454.770 al 72, 455.032, 455.243, 455.594, 455.837, 458.939, 461.258, 461.488, 461.662 al 64, 461.689 y 90, 461.789, 463.325, 463.710 y 11, 464.724 al 27, 465.153, 466.090, 466.450, 469.630 al 39, 475.978

y 79, 476.524 y 25, 478.408 al 27, 478.544 al 48, 481.863, 483.318 y 19, 485.317, 487.976, 489.038, 490.703, 490.710, 492.039, 493.564 y 65, 493.567 y 68, 498.014 al 16, 498.326 al 45, 498.535 al 37, 498.832 al 35, 498.920, 500.046, 500.370, 500.965 y 66, 500.983 al 87, 502.475, 502.714 y 15, 503.342 al 44, 503.476 y 77, 505.868 y 69, 506.038 y 39, 506.419, 507.462 al 66, 507.694 al 99, 508.005 y 6, 508.220, 50.232 y 33, 508.467 al 78, 508.902, 509.249 y 50, 509.315 al 22, 510.313 al 22, 511.319 y 20, 512.049 al 58, 512.212 al 15.

Factura número 315, de la Deuda Amortizable 5 por 100, con, emisión 15 febrero 1927, vencimiento 15 noviembre de 1938:

Serie C, números 121.481, 121.494 y 95, 121.556 al 58, 122.502 al 5, 122.743, 122.756 al 61, 123.011, 123.324, 124.808 al 12, 124.840 y 41, 125.508, 125.912, 126.387 al 89, 127.731 y 32, 127.351, 128.203, 132.712 y 13, 132.742 y 43, 132.967, 132.969, 133.500 al 502, 133.595, 134.120, 134.294 al 98, 135.592 y 93, 137.791 al 93, 139.777 y 78, 140.013 y 14, 141.684, 142.591, 142.736 y 37, 143.060 y 61, 143.107 al 9, 143.200.

Serie E, número 8.956.

Factura número 316, de la Deuda Amortizable 5 por 100, con, emisión 15 febrero 1927, vencimiento 15 noviembre de 1938:

Serie A, números 347.602, 349.419, 350.314, 350.753, 352.880 al 83, 354.561 al 64, 356.846 al 49, 357.687 al 92, 360.813 y 14, 361.207, 362.701 al 7, 363.817, 363.968 al 70, 364.162, 364.164 al 68, 365.190 al 365.222, 365.565 al 67, 365.758 y 59, 365.761, 365.800, 365.890, 365.893, 366.001 al 3, 366.552, 366.587 y 88, 366.771 al 74, 367.520 al 22, 367.648 al 65, 367.999 al 368.005, 368.009, 368.057 al 69, 368.106 al 38, 368.180 al 90, 368.202 y 3, 368.206 al 13, 368.243 y 44, 368.256, 368.267 al 73, 368.276 al 304, 368.352 al 55, 368.367 al 84, 368.386 al 92, 368.396 al 438, 368.440 al 50, 368.462 y 63, 368.549 al 64, 368.568 al 807, 369.003 al 142, 369.318 y 19, 369.324 al 436, 369.467 al 554, 369.559 al 65, 369.594, 369.674 al 81, 369.801 al 25, 369.831 y 32, 369.835 al 43, 369.850 al 60, 369.880 al 83, 369.918, 369.923, 369.991 al 370.016, 370.072 y 73, 370.081, 370.087 al 91, 371.544, 373.853 al 70, 379.845, 379.981 al 84, 382.548 al 51, 385.639 y 40, 385.822 al 25, 386.037 al 39, 387.176 y 77, 388.421 al 24, 388.463 al 66, 390.256, 397.169, 397.205 y 6, 400.992, 401.707, 401.709, 402.015 al 34, 402.362 al 83, 402.416, 404.166, 406.642 y 43, 408.917 al 19, 408.940, 408.973 al 77, 411.276 al 78, 412.376 al 80, 412.428 al 30, 416.021, 416.079, 416.552, 416.554, 418.977, 419.356, 419.885 al 89, 419.902 al 6, 421.186, 422.002 al 8, 422.614 al 28, 424.785, 424.790 al 94, 424.798 y 99, 425.118, 426.046 al 49, 427.421 y 22, 27.696 al 705, 427.814, 428.132 y 33, 428.986, 429.121, 429.165, 429.274 y 75, 429.478 al 84, 428.513 y 14, 429.769.

Factura número 344, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, c/i, vencimiento de 15 de noviembre de 1938:

Serie B, números 28.916, 29.428 y 29, 52.657, 87.983, 88.909, 97.275, 97.449, 101.928, 102.009, 102.180 al 84, 102.238, 109.931, 109.933, 113.924, 144.888 y 89, 148.412, 151.303, 168.004.

Serie C, números 108, 551, 11.488, 24.343, 29.349, 88.852 al 54, 89.242, 100.881, 121.676 y 77, 128.174, 131.454, 138.879.

Factura número 45, de la Deuda Amortizable 5 por 100, con, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 7.037, 12.390 y 91, 14.289 al 93, 83.626 al 39, 83.641 al 43, 98.642 y 43, 99.460, 102.692 al 94, 129.973, 130.002, 130.007 al 13, 204.028, 205.165, 214.365, 223.817, 235.545 al

47, 246.094, 248.594 y 95, 266.382 al 85, 283.797 y 98, 2883.823, 294.341 y 42, 294.968 y 69, 295.378, 296.667, 312.779 y 80, 312.841 al 46, 312.848 al 50, 312.869 al 73, 313.083 y 84, 313.331, 313.438 al 42, 313.790 al 93, 313.800 al 802, 313.804 al 6, 313.811 al 13, 313.882, 313.896, 313.969 al 72, 313.974, 323.916 y 17, 325.250 y 51, 334.871 y 72, 338.258 al 67, 338.278 al 82, 342.656 al 58, 350.598 y 99, 360.891, 363.921 al 23, 367.085, 371.745 y 46, 373.882 y 83, 394.576, 401.643, 402.157, 408.765, 408.769 al 71, 409.449, 409.914 y 15, 420.699, 426.659, 443.179 al 83, 443.658 al 60, 444.475, 449.921 al 24, 461.582, 467.314, 490.718, 502.393, 504.091 al 97, 517.266, 517.347.

(Continuará.)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

«María de la Victoria, Gran Fábrica de Harinas, Eugenio Ramos Oter, Sociedad Anónima», solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, establecidos por Real decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento en el río Tajuña, en término municipal de Carabaña, con destino a fuerza motriz, presentando como justificativo de su derecho testimonio de la información posesoria aprobada por el Juzgado municipal del indicado pueblo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º del Real decreto de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Carabaña y en esta Delegación, sita en esta capital, Nuevos Ministerios, paseo izquierdo del Hipódromo, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 14 de diciembre de 1944. El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—4.870) (O.—7.193)

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por doña Micaela Vaquero Torralba, sobre autorización para extraer arenas del cauce del río Manzanares, en un tramo situado a los 360 metros aguas arriba del Puente del Generalísimo, y en una longitud de 100 metros en el mismo sentido, en cantidad de 4.000 metros cúbicos, durante un año, con destino a la venta al público, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sitas en Madrid (Nuevos Ministerios), cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será el de 8 pesetas el metro cúbico, en el lugar de extracción, sobre camión.

Madrid, 12 de diciembre de 1944. El Ingeniero, segundo Jefe, José Barcala.

(G. C.—4.853) (O.—7.179)

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Ruperto Ronda Picó, sobre autorización para extraer arenas del cauce del río Manzanares, en un tramo comprendido a partir del final del encauzamiento, en una longitud de 500 metros, en cantidad de 20.000 metros cúbicos, durante un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid (Nuevos Ministerios), cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será el de 8 pesetas el metro cúbico de arena, sobre camión, en el lugar de extracción.

Madrid, 13 de diciembre de 1944. El Ingeniero, segundo Jefe, José Barcala.

(G. C.—4.854) (O.—7.178)

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos

Se anuncia un concurso para el suministro de elementos intercambiables de enlace y marcos para ensayo de modelos por el presupuesto de sesenta y ocho mil novecientas setenta pesetas.

Los pliegos se entregarán en la Secretaría de la Escuela de Ingenieros de Caminos (Alfonso XII, 3, Madrid), dentro de los cinco días laborables siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos se abrirán a las doce de la mañana del mismo día, ante el Director de la Escuela o persona en quien delegue.

Las bases y demás documentos referentes al concurso pueden verse en el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de dicha Escuela, de diez a una de la mañana.

El Ingeniero Director (firma ilegible).

(G. C.—4.896) (O.—7.198)

Se anuncia un concurso para el suministro de pistones y dispositivos de montaje y puerta en carga de modelos por el presupuesto de ochenta y dos mil pesetas.

Los pliegos se entregarán en la Secretaría de la Escuela de Ingenieros de Caminos (Alfonso XII, 3, Madrid), dentro de los cinco días laborables siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos se abrirán a las doce de la mañana del mismo día ante el director de la Escuela o persona en quien delegue.

Las bases y demás documentos referentes al concurso pueden verse en el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de dicha Escuela, de diez a una de la mañana.—El Ingeniero Director.

(G. C.—4.895) (O.—7.199)

AYUNTAMIENTOS

GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación del pre-

sente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las doce horas, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la primera subasta para el aprovechamiento de 392 metros 900 decímetros cúbicos de madera, ya situados en el pueblo de Guadarrama, bajo el tipo de tasación de cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesetas noventa y ocho céntimos (49.639,98). Independientemente de este tipo, que se puede licitar, abonará el rematante los gastos ocasionados por la corta y bajada de la madera, que asciende a cuarenta y tres mil quinientas setenta y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos (43.578,64), más los que señala el pliego de condiciones económicas.

Las proposiciones para tomar parte se presentarán, bajo sobre cerrado, ajustadas al modelo inserto al final y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre (4,50 pesetas), en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a doce, hasta el anterior a la subasta.

Para tomar parte será preciso haber ingresado en la Caja municipal el importe del 3 por 100 del tipo de tasación.

Pliegos de condiciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadarrama, a 4 de diciembre de 1944.—El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ... de ... de 194..., enterado del anuncio de subasta de 392 metros 903 decímetros cúbicos, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra) y acepta las condiciones facultativas y económicas de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—4.873) (O.—7.195)

GUADALIX DE LA SIERRA

El próximo día 23, a las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta, bajo pliego cerrado, del Derecho de Pesas y medidas para el ejercicio de 1945, bajo el tipo de 12.000 pesetas, pudiendo presentarse pliego durante media hora, siendo presidida la subasta por el señor Alcalde.

Guadalix de la Sierra, a 12 de diciembre de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.872) (O.—7.194)

MORALEJA DE ENMEDIO

Formado y aprobado por esta Comisión Gestora el Presupuesto municipal ordinario correspondiente al año próximo de 1945, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que diere lugar.

Moraleja de Enmedio, a 9 de diciembre de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.836) (X.—3.786)

HUMANES DE MADRID

Formado y aprobado por esta Comisión Gestora el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1945, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que diere lugar.

Humanes de Madrid, a 9 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Santiago Hernández.

(G. C.—4.835) (X.—3.790)

VALDEOLMOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valdeolmos. Hace saber: Que en sesión del día 9 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año 1945, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Valdeolmos, a 11 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Eusebio Merino.

(G. C.—4.837) (X.—3.792)

GETAFE

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 11 del actual, aprobó el proyecto y los pliegos de condiciones para la reconstrucción del Lavadero municipal, y acordó la celebración de concurso para la contratación de las obras.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que durante el plazo de cinco días pueden presentarse reclamaciones, y que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Getafe, 21 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Juan Vergara.

(G. C.—4.829) (X.—3.788)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante y Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por doña Desideria Rodríguez Burgos, contra «Asilo de Ancianos Pobres de San Sebastián», doña Julia Burgos Guzmán, doña Casilda Burgos Camarero, asistida de su esposo don Agustín Abad Torres, y el Ministerio Fiscal, sobre reclamación de bienes hereditarios, se ha dictado por la Sala 1.ª de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital la sentencia que comprende los siguientes particulares:

Encabezamiento

Sentencia núm. 86

En la villa de Madrid, a 29 de mayo de 1944.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por doña Desideria Rodríguez Burgos, mayor de edad, de estado soltera, dedicada a las labores propias de su sexo, vecina de Talavera de la Reina, demandante, apelada, a quien representa el Procurador don Fernando Pinto y defiende el Letrado don Amalio Gimeno, contra el «Asilo de Ancianos Pobres de San Sebastián», demandado, apelante, representado por el Procurador don Joaquín Aicúa y defendido por el Letrado don Germán Gimeno, y contra doña Julia Burgos Guzmán y doña Casilda Burgos Camarero, asistida de su esposo don Agustín Abad Torres, declaradas rebeldes, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal, en representación de las personas ignoradas, sobre reclamación de bienes hereditarios.

Parte dispositiva

Fallamos

Que no habiendo lugar a la apelación interpuesta por el «Asilo de Ancianos Pobres de San Sebastián» contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro, la que confirmamos en su consecuencia, estimando la demanda presentada por doña Desideria Rodríguez Burgos, declarando, como declaramos, que los bienes que doña Francisca Burgos Ortega heredó de su padre, don Isidoro Burgos Pérez, y figuran entre los relictos a la muerte de aquélla, corresponden y pertenecen a la demandante, a quien deben ser entregados, detrayéndolos del abintestato de la referida doña Francisca, que se sigue en dicho Juzgado, con los frutos producidos o debidos producir, y por todo ello, debemos condenar y condenamos a los demandados a que estén y pasen por tales declaraciones y segregaciones de bienes, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias. Notifíquese esta resolución a las partes rebeldes en la forma determinada por el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Una vez sea firme esta sentencia, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y cartavorden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló, Ismael Rodríguez Solano, Mariano López Palacios, Luis Salcedo Ausó.—(Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano López Palacios Romillo, Magistrado de la Sala 1.ª de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Rollo número 69, de 1942.—A. Bustamante.—(Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que en caso necesario me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y sirva de notificación en forma legal a los demandados apelados rebeldes, doña Julia Burgos Guzmán y doña Casilda Burgos Camarero, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 13 de diciembre de 1944.—A. Bustamante.

(G. C.—4.851) (C.—3.665)

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración, se hace público que por don Juan Retana Guzmán se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración sobre revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid que, tácitamente, desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del día 3 de febrero de este año, publicado en el «Boletín Oficial» del Ayuntamiento del día 5 siguiente, en cuanto por ellos se vulneran derechos económicos del recurrente. (Secretaría del señor Bustamante. Núm. 36, de 1944.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—4.621)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración, se hace público que por el Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 26 de mayo de 1944 en reclamación formulada por don Tomás Calle Ugena contra acuerdo de la citada Corporación de 29 de noviembre de 1943, denegatoria de exención de arbitrio de solares sin edificar. (Secretaría del señor Salcedo, Número 60, de 1944.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1944.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—4.759)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración, se hace público que por don Mariano Ramos Herguedas se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid denegando licencia de apertura para establecimiento de lechería en casa núm. 88 de la calle de Dulcinea. (Secretaría del señor Bustamante. Núm. 47, de 1944.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1944.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—4.760)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración, se hace público que por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 26 de mayo de 1944, que estimó la reclamación de don Manuel Benítez Alonso contra el arbitrio de licencia de apertura de un establecimiento de camisería en la casa número 16 de la calle del Arenal, de esta capital. (Secretaría del señor Salcedo. Núm. 61, de 1944.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1944.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—4.762)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración, se hace público que por don Aurelio Martín Borregón, como Gerente de la Sociedad Anónima «Borregón, hermanos», se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía de Madrid de 29 de abril de 1935, relativo a la denegación de licencia de apertura de una alpargatería. (Secretaría del señor Salcedo. Núm. 140, de 1935.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1944.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—4.718)

En el recurso contencioso administrativo que con el núm. 30, de 1936, se tramita en la Secretaría de don Joaquín Salcedo, interpuesto por don Gabriel Bárcenas Gómez con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 21 de febrero de 1936, que destituyó al recurrente en su cargo de operario de Vías públicas, se ha dictado providencia el día 17 del actual en la que se manda se requiera al

expresado recurrente, por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en término de diez días designe domicilio en Madrid donde oír notificaciones, con apercibimiento de tenerle por desistido del recurso si no lo verifica.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1944.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—4.764)

En el recurso contencioso administrativo que con el núm. 44, de 1933, interpuesto por don Enrique Sanchiz Hurtado con la Administración, sobre revocación de decreto de la Alcaldía de Madrid de 28 de julio de 1933, denegatorio de licencia de apertura, se ha acordado en providencia del día 16 del corriente se haga saber al recurrente expresado, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que en término de diez días designe domicilio en Madrid donde oír notificaciones, con apercibimiento de tenerle por desistido del recurso si no lo verifica. (Secretaría del señor Salcedo.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1944.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—4.765)

En el recurso contencioso administrativo que con el núm. 127, de 1935, se tramita en la Secretaría del señor Salcedo, interpuesto por don Claudio García Moreno con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Canillas, que impuso al recurrente la penalidad de dos meses de suspensión de empleo y sueldo, se ha dictado providencia el día 27 de noviembre de este año mandando se requiera al expresado recurrente, por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en término de diez días designe domicilio en Madrid donde oír notificaciones, con apercibimiento de declararle desistido del presente recurso si no lo verifica.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1944.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—4.766)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Pedro Martín de Hijos y Muñoz, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos que se expresarán a continuación, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo que literalmente dice así.

Sentencia

En San Lorenzo del Escorial, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Pedro Martín de Hijos y Muñoz, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: como demandante, don Joaquín Juncosa Molins, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Madrid, representado primeramente por el Procurador don Amadeo Escobedo Jiménez, después por su compañero don Juan Pa-

blo Santos Hernández y últimamente por el también Procurador don Raimundo Frenciaco Santos Benito, y defendido por el Letrado don Evaristo Rapela Ruiz; y como demandados, el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Pastor y bajo la dirección del Letrado don José López Friegero, y don Manuel Fernández y Rodríguez de Sedano, declarado en rebeldía, por no haber comparecido en los autos dentro del plazo legal, sobre abono de la cantidad de treinta y ocho mil novecientos cuatro pesetas seis céntimos, importe de honorarios profesionales, intereses legales y costas; y ...

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al Banco Popular de los Previsores del Porvenir de la demanda interpuesta por el arquitecto don Joaquín Juncosa Molins, y debo condenar y condeno a don Manuel Fernández y Rodríguez de Sedano a que pague a dicho señor Juncosa la cantidad de treinta y ocho mil novecientos cuatro pesetas con seis céntimos, importe de honorarios profesionales, y al abono de los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará a la parte declarada en rebeldía, en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, si no pidiera la contraria que se notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Martín de Hijas Muñoz.—(Con rúbrica.)

La sentencia anterior fué publicada el mismo día en la audiencia correspondiente.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado, don Manuel Fernández y Rodríguez de Sedano, la sentencia cuyo encabezamiento y fallo constan anteriormente, se expide el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Federico Orellana Martínez
Pedro Martín de Hijas y Muñoz
(G. C.—4.856) (C.—3.666)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, por providencia fecha de hoy, dictada en los autos procedimiento de apremio que se tramitan de oficio contra don Casto Martínez de Juan, para hacer efectivas costas ocasionadas a su instancia en la Audiencia Territorial de esta capital, con motivo del recurso de apelación que interpuso contra sentencia dictada en los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos contra el mismo en este Juzgado a instancia de don Facundo Veguillas González, sobre pago de pesetas, se saca por primera vez a pública subasta la finca embargada como de la pertenencia del referido apremiado, que se describe así:

Un solar situado en término municipal de Villaverde, al sitio de Valdenago, y hoy barrio de Usera, que afecta la figura de un cuadrilátero trapezoide, uno de cuyos lados, el orientado al Este, hace fachada, en línea de 10 metros 06 centímetros, a la calle de Málaga, haciéndolo por la

derecha, en 17 metros 88 centímetros, a la del Cubo, y lindando por la izquierda, en 17 metros 90 centímetros, con terrenos de los herederos del Marqués de Valdellano, siendo su superficie de 216 metros 151 milímetros cuadrados, equivalentes a 2.784 pies, y habiendo sido tasado pericialmente en la cantidad de 9.744 pesetas.

El remate del expresado solar tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número 20, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 20 de enero próximo, a las once de su mañana, y se advierte: Que para tomar parte en el mismo es necesario depositar previamente el 10 por 100, cuando menos, de la tasación; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de ésta; que la subasta se celebra sin suplirse la falta de títulos de propiedad; que el solar subastado, según resulta de la certificación de cargas unida a los autos, se halla gravado con una anotación de embargo por la cantidad de 958 pesetas dos céntimos de principal y 500 pesetas para costas, practicada por consecuencia de autos seguidos en este mismo Juzgado a instancia de don Facundo Veguillas contra el don Casto Martínez de Juan, sobre pago de pesetas, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito objeto del procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 14 de diciembre de 1944. El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Alberto García Martínez.
(C.—3.667)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, se tramitan autos juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Anselmo Alonso Serna, en representación de don Joaquín Viloría Pérez, contra don Mariano Tapia y Rodríguez Cano, sobre cobro de cantidad, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia

En Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, accidental Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Joaquín Viloría Pérez, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Anselmo Alonso Serna y defendido por el Letrado don Francisco Pastor Carbonell, contra don Mariano Tapia y Rodríguez Cano, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y ...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor, don Mariano Tapia y Rodríguez Cano, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, don Joaquín Viloría Pérez, de las responsabilidades por que se despachó, o sea por la cantidad de treinta y dos mil quinientas pesetas, importe del principal de la letra de

cambio, sus intereses legales desde la fecha del protesto de la misma, gastos de éste y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Agulló.—(Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.—Ante mí, Hilario Dago.—(Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación a don Mariano Tapia y Rodríguez Cano, extiendo el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Hilario Dago

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dionisio Fernández Gausi

(A.—3.894)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

COLMENAR VIEJO

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, y que la fué sustraída a la vecina de Fuencarral, con domicilio en dicho pueblo, calle de Cristóbal Colón, número 1, barrio de las Manoteras, y la cual se encontraba en la cuadra de dicho domicilio, y en caso de ser habidos unos y otros sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición. Sumario 275-944.

Señas de la caballería

Un burro, negro, mohino, cerrado, de unos doce años, herrado de las cuatro extremidades y tiene señales en los pechos y cuello del roce del collarón del trabajo.

(G. C.—4.636) (B.—24.569)

Don Juan Pérez de la Ossa y Rodríguez, Juez de instrucción del Partido de Colmenar Viejo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a la procesada Adela García Carrasco, cuyas demás circunstancias se ignoran, y domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, en Travesía de Teodomira, núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin

de notificarle el auto de procesamiento, recibirla indagatoria y ser reducida a prisión en la Cárcel correspondiente.

(G. C.—4.648) (B.—24.592)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Julián Fernández Mato, de cuarenta años, natural de Madrid; Joaquín Fernández García, de treinta y cinco años, natural de Puente del Arzobispo (Toledo); Juan de la Cruz, de treinta años, natural de Avila, y Pedro Jiménez de Mayo, de veinticinco años, natural de Toledo, todos ellos gitanos, procesados en la causa núm. 39-1944, que se les sigue, y cuatro más, por hurto de caballerías, y cuyos actuales paraderos se desconocen, comparecerán dentro del término de diez días, a partir del de la publicación de esta requisitoria, ante este Juzgado de instrucción, a fin de serles notificado el auto de procesamiento dictado en el mismo, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión.

(G. C.—4.647) (B.—24.593)

ALCALA DE HENARES

Por la presente se llama a Blas Sanz Segovia, natural de Balsalobre, provincia de Segovia, hijo de Santiago y de Lorenza, de cuarenta y un años de edad, de profesión dependiente, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de San Cosme, núm. 9, procesado en sumario núm. 359, de 1944, por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en este día y practicar otras diligencias.

(G. C.—4.646) (B.—24.596)

JUZGADO NUMERO 3

Sánchez Cantos (María), natural de Chamartín de la Rosa, hija de José y de Carmen, de veintidós años de edad, soltera, de profesión sus labores, que se halla en ignorado paradero, procesada en sumario instruido por el delito de estafa con el núm. 330, de 1944, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarla el auto de su procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión que le ha sido decretada con esta fecha.

(B.—24.598)

JUZGADO NUMERO 15

Guerra Botana (Guillermo), natural de Paradas (Sevilla), hijo de José y Ludgarda, de cuarenta y un años, casado, empleado, que dijo vivir en Barcelona, Rambla de Cataluña, núm. 111, pral. 5, procesado en causa núm. 358, de 1943, por estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 15, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de hombres, como preso comunicado.

(B.—24.592)

Esteban Rodríguez (Julio), natural de Madrid, de treinta años de edad, hijo de Manuel y de Carmen, de estado casado, de profesión albañil, que dijo vivir en Vicálvaro, calle de Luis Ruiz, núm. 23, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de instrucción número 15, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en causa núm. 216, de 1944, por estafa.

(B.—24.593)

IMPRENTA PROVINCIAL

FASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202